

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD**  
Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Acción de Tutela N°110014003071-2016-00121-00

Previo a iniciar el trámite del incidente de desacato promovido por el extremo accionante, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **requiere** a la representante legal de **IAC GPP Saludcoop**, para que en el improrrogable término de **un (1) día** acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela de 08 de junio de 2016, proferido por este despacho y al fallo proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de esta ciudad el 11 de junio de 2016.

Así mismo, se le requiere para que indique, de manera precisa, **quien es la persona encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo de tutela** atrás reseñado.

Notifíquese inmediatamente la presente decisión a la parte incidentante por el medio más expedito y eficaz.

Al representante legal de **IAC GPP Saludcoop**, notifíquese personalmente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso este auto y el fallo de tutela de al fallo de tutela de 08 de junio de 2016, proferido por este despacho y al fallo proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de esta ciudad el 11 de junio de 2016, y al momento de la notificación y, hágasele entrega de copia del citado fallo constitucional, de la presente providencia y del escrito del incidente de desacato. Lo anterior, siguiendo las directrices de los juzgados civiles del circuito de Bogotá, según las cuales el presente incidente debe tomar el rumbo de los incidentes en los procesos civiles. Por secretaría se adelantaran las gestiones necesarias para el éxito de la notificación.

Notifíquese y Cúmplase,



FELIPE PABLO MEJÍA CORTÉS

Juez